



**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI**

j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto Sustanciación

Cali, diciembre trece (13) del dos mil veintidós (2022)

En atención al escrito allegado por la parte demandante el cual brinda la aclaración de los títulos judiciales, y el mismo escrito es coadyuvado por la parte ejecutada, no ve el Despacho ningún impedimento, por lo anterior, se ordenará la entrega de los depósitos a nombre de la parte ejecutante señora VIVIAN LORENA VALENCIA ORTEGA, para que cobre los mismos que por concepto de cuota alimentaria sean constituidos a su favor.

RESUELVE:

PRIMERO: INCORPORAR al expediente para que obre y conste el anterior escrito presentado por las partes.

SEGUNDO: ORDENAR la entrega de los Depósitos judiciales a la señora ejecutante VIVIAN LORENA VALENCIA ORTEGA

Notifíquese,

JOSE WILLIAM SALAZAR COBO

JUEZ

Firmado Por:

Jose William Salazar Cobo

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 006

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ab467ade37d5b17ff5506e200320d640a14d54a629ffb9cdec590573ecb6e316**

Documento generado en 13/12/2022 01:37:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>